



4. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN.

4.3. PROPOSICIONES NO DE LEY ANTE EL PLENO.

ABUSO DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LA PROPUESTA DEL GOBIERNO, PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS. [10L/4300-0274]

Escrito inicial.

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento de Cantabria, en su sesión del día de hoy, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177 del Reglamento de la Cámara, ha acordado admitir a trámite ante el Pleno y publicar la proposición no de ley, N.º 10L/4300-0274, presentada por el Grupo Parlamentario Ciudadanos, relativa al abuso de la temporalidad en el empleo de la Administración Pública y la propuesta del Gobierno.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta las catorce horas del día anterior a la sesión en que haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación, de conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara.

Santander, 18 de junio de 2021

EL PRESIDENTE DEL
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: Joaquín Gómez Gómez.

[10L/4300-0274]

"A LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA

El Grupo Parlamentario Ciudadanos, en virtud del presente escrito y al amparo de lo establecido en los artículos 176 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara formula la siguiente proposición no de ley relativa a el abuso de la temporalidad en el empleo de la administración Pública y la propuesta del Gobierno, para su debate y, en su caso, aprobación en Pleno.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La temporalidad en el empleo público constituye un problema estructural de enorme envergadura. En nuestro país se viene produciendo y agravando desde hace ya demasiados años una situación en la Administración Pública que genera injusticias entre el personal que trabaja al servicio de la misma y que afecta directamente al servicio público que ofrecen las diversas Administraciones a los ciudadanos.

Este abuso sistemático de la temporalidad en la contratación pública puede advertirse en la constante e impune renovación fraudulenta de contratos consecutivos bajo una falsa premisa de necesidades temporales que no son tales. Esta situación afecta a más de 800.000 familias españolas.

Adicionalmente, la cesión de múltiples competencias públicas a las comunidades autónomas y las competencias de otras administraciones locales en la prestación de ciertos servicios implica que no sólo la Administración Central abuse de la contratación temporal, sino que también incurra en esta situación la mayoría de los trabajadores temporales que dependen de otras administraciones autonómicas y locales. Especialmente sangrante es la situación de contratación temporal en las universidades públicas, en la educación y en la sanidad.

Nuestra Comunidad Autónoma se encuentra en los puestos de cabeza dentro de España en cuanto a la temporalidad en su sector público, rozando el 40%, y siendo la consejería de Economía la de menor tasa de interinidad con el 11,60 % y por contra Empleo, ICASS y EMCAN las de mayor con un 51,31%.

Actualmente el número de empleados públicos en Cantabria es de aproximadamente 31.400 personas, y de ellos unos 8.950 ocupan plazas de carácter interino.

Respecto del marco regulatorio aplicable, puede citarse, en primer lugar, el artículo 23.2 de la Constitución, que establece el derecho fundamental de los ciudadanos de "acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos, con los requisitos que señalen las leyes". Lo anterior, además, debe ponerse en relación con el deber del legislador de regular "el acceso a la función pública de acuerdo con los principios de mérito y capacidad", según previsto en el artículo 103 de la Constitución.

Por supuesto, resultan igualmente aplicables a estos efectos el Estatuto Básico del Empleado Público y otras leyes sectoriales, como la Ley 55/2002, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

En todo caso, dicho marco regulatorio resulta actualmente deficiente por varias razones. En primer lugar, por una falta de transposición efectiva de la normativa europea, en particular de la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, que incorpora como anexo el Acuerdo Marco sobre el trabajo de duración determinada celebrado entre la CES, la UNICE y el CEEP el 18 de marzo de 1999.

En efecto, la cláusula 4 de dicho Acuerdo Marco regula el principio de no discriminación y la cláusula 5, las medidas destinadas a evitar la utilización abusiva. En ellas se prevé la excepcionalidad de la posibilidad de recurrir a contratos temporales, siempre que existan razones objetivas que lo justifiquen. Sin embargo, nuestro legislador nacional no ha prevenido ni limitado adecuadamente el recurso abusivo a las situaciones de temporalidad en el empleo público de las Administraciones públicas.

Por ello, diversas asociaciones han denunciado esta situación ante las autoridades públicas. También la Comisión Europea ha alertado en diversas ocasiones sobre el incumplimiento del antes citado Acuerdo Marco, así como las graves consecuencias que de ello derivan. Por supuesto, esta situación ha sido también denunciada en varias ocasiones por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea. Una de las sentencias más contundentes a este respecto es la de fecha 19 de marzo de 2020, asuntos C-103/18 y C-429/18.

En cualquier caso, ante la falta de respuesta definitiva del legislador, la situación ha terminado por judicializarse.

El pasado 18 de marzo el nuevo ministro de Política Territorial y Función Pública, Miquel Iceta, compareció por primera vez como ministro en el Congreso tras su nombramiento para explicar las líneas generales de su departamento y sus intenciones y allí avanzó el compromiso adquirido con los sindicatos para la reforma del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP).

Sin embargo, el primer borrador intercambiado con los sindicatos sobre la propuesta de reforma del artículo 10 del EBEP establece que los interinos no podrían continuar en su puesto de trabajo más de tres años, quedando la administración exenta de responsabilidad por la política de planificación de recursos humanos. También se fija que "transcurridos tres años desde el nombramiento del interino se producirá su cese sin que pueda cubrirse esa vacante en el plazo de un año". A ello se suma que, el personal interino no obtendrá el reconocimiento de la carrera profesional hasta que adquiera la condición de funcionario de carrera.

Por todo lo anterior, el Grupo Parlamentario Ciudadanos presenta la siguiente Propuesta de Resolución:

El Parlamento de Cantabria insta al Gobierno de Cantabria a que a su vez inste al Gobierno de España a:

1. Comprometerse a llevar a cabo un ejercicio de identificación y definición de las situaciones de abuso de la temporalidad en todos los niveles de la Administración Pública en línea con los criterios que se desprenden de las sentencias del Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

2. Proponer y negociar una solución con el resto de las fuerzas políticas y los trabajadores afectados que cumpla con los pronunciamientos que ha hecho la justicia europea en favor de este colectivo y que no incluiría la cobertura en ofertas de empleo público o concursos de traslados todas las plazas que ocupan ahora mismo estos trabajadores en fraude de ley.

3. Ejecutar en el marco del actual Estatuto Básico del Empleado Público las soluciones legales que la regulación vigente proporciona para una pronta resolución de este problema realizando hacia el futuro las reformas legales oportunas y adoptando las medidas necesarias para que no se vuelvan a repetir situaciones de fraude como las sufridas por este colectivo.



Parlamento de Cantabria

BOLETÍN OFICIAL

Núm. 228

21 de junio de 2021

Página 12235

En Santander, a 16 de junio de 2021

Fdo.: Félix Álvarez Palleiro. Portavoz del Grupo Parlamentario Ciudadanos."